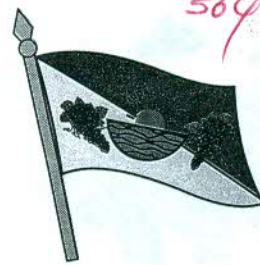




Municipalidad Provincial de Ica



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 461 -2012-AMPI

ICA, 19 SEP 2012

VISTO;

El Oficio N° 2686-2012-GDU-MPI, originado por la Gerencia de Desarrollo Urbano quien solicita la nulidad de la Licitación Pública N° 0003-2012-CELP-MPI (Primera Convocatoria), denominada Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ica - Tinguíña, Distrito de La Tinguíña - Ica - Ica", y demás actuados, y;

CONSIDERANDO;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia tal como se encuentra preceptuado en el Artículo N° 194° de la Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo N° II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 76° de la Constitución Política del Estado, prevé que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el Comité Especial de Litaciones Públicas de Obras de esta Comuna, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 264-2012-AMPI, convocó con fecha 13 de agosto del año 2012, el proceso de Licitación Pública N° 0003-2012-CELP-MPI (Primera Convocatoria) denominada Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ica - Tinguíña, Distrito de La Tinguíña - Ica - Ica", por un valor referencial de S/. 2'162,962.64 (Dos Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Dos con 64/100 Nuevos Soles), cuyo expediente técnico se aprobó mediante Resolución de Alcaldía N° 378-2012-AMPI de fecha 01 de agosto del año 2012;

Que, mediante Oficio N° 2686-2012-GDU-MPI, de fecha 17 de setiembre del 2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la Nulidad del proceso de selección indicado en el párrafo anterior con la finalidad de retrotraerlo a la etapa de convocatoria, a razón de haberse detectado un error en el monto de la obra consignado en la Resolución de Alcaldía N° 378-2012-AMPI, que aprueba el expediente técnico de la precitada obra, el mismo que no concuerda con el monto del presupuesto analítico y presupuesto de obra cuya suma de la obra asciende a S/. 2'337,100.72 (Dos Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Cien con 72/100 Nuevos Soles);

Que, el Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 señala "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, de otro lado el Art. 10° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, tipifica que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho y en esencia su numeral 3° dispone que los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico (...);

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°.- 184-2008-EF; así como, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad del proceso de Licitación Pública N° 0003-2012-CELP-MPI (Primera Convocatoria) denominada Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ica – Tinguña, Distrito de La Tinguña – Ica – Ica", debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria, para su reformulación.

ARTICULO SEGUNDO.- REGISTRAR la presente Resolución de Alcaldía a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y notificar a los participantes registrados, así como al Comité Especial que tiene a cargo la conducción del proceso de selección.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la secretaria general la notificación de la presente en el término legal prevista en la Ley N°. 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
C.P.C. JAVIER GARCIA MARTINEZ GARCIA
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° 461-12 Fecha: 19 SEP 2012
Entidad: Municipalidad Provincial de Ica

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente transcripción final de la
resolución N° 461-12 de fecha 19 SEP 2012

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

Nueva Imagen
Nuevo Futuro